

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Naturaleza : ACCIÓN DE TUTELA
Proceso : 11001 33 42 054 **2024 00043 00**
Accionante : CAMILO ERNESTO MUÑOZ CABRERA¹
Accionada : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC² y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA³.

El señor CAMILO ERNESTO MUÑOZ CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía 98.137.636, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al derecho de petición, debido proceso, acceso a cargos públicos, derecho al mérito, igualdad, trabajo, acceso a la carrera administrativa y confianza legítima.

Examinada la presente acción de tutela, se advierte que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, el Despacho **dispone**:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la señora MONICA MARÍA MORENO BAREÑO en su calidad de Presidente comisionada de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o quien haga sus veces, al rector (a) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y/o quien haga sus veces, **para que dentro de los dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, **rindan informe** sobre los hechos materia de la presente acción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. **En caso de que la tutela corresponda a otra persona o dependencia, las entidades accionadas deberán remitir la acción al competente, e informar a este despacho el nombre y documento de identificación del responsable.**

Se previene a dichos funcionarios sobre el hecho de que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

¹ centauroun82@hotmail.com

² notificacionesjudiciales@cns.gov.co

³ notificacionjudicial@areandina.edu.co

Igualmente se advierte, que en el caso de que el informe no se rinda dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante y se entrará a resolver de plano la solicitud de amparo deprecada por la parte actora.

Las notificaciones se realizarán por el medio más expedito y eficaz.

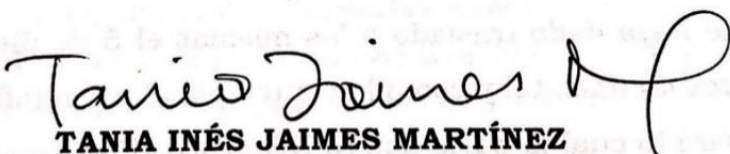
TERCERO: OFICIAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que por el medio más expedito y eficaz, garantice el derecho de defensa de los terceros interesados, por lo que se ordena a la citada entidad, comunicar en el término de 2 días, a las personas que participan en el proceso de selección para la provisión de empleos de ingreso Entidades del Orden Nacional No. 2239 de 2022 - Cargo Profesional Especializado grado 19, Código 2028 OPEC 181037. Igualmente, se deberá publicar la copia del presente auto y de la demanda de tutela y sus anexos en la página web DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., haciéndoles saber que cuentan con el término de 2 días contados a partir de la publicación, para hacerse parte y presentar sus escritos, los cuales podrán ser allegados al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: TÉNGANSE por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales que se presentaron con el escrito de acción de tutela, las cuales se evaluarán en su debido momento procesal.

QUINTO: DÉSELE el trámite correspondiente a la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: COMUNÍQUESE a la accionante por el medio más expedito la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Constancia: el presente documento fue firmado electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.